



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C.,

16 FEB 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2017-0728

Pretende el señor **Charlin Estiben Guzmán Medina**, a través de apoderada judicial, que se declare la nulidad de lo actuado en este juicio por indebida notificación y por haber operado la interrupción del proceso con ocasión al fallecimiento de **Blanca Mireya Medina Leguizamón (Q.E.P.D.)**, por lo que solicitó se le dé la oportunidad de contestar la demanda en los términos del inciso tercero del artículo 301 del Código General del Proceso.

Sin embargo, de la lectura dada al expediente se advierte que el referido señor **Charlin Estiben Guzmán Medina**, al momento de presentación del escrito nulitivo, no se encontraba notificado, sino que, por el contrario, mediante auto que tiene la misma fecha de este, se tuvo por vinculado en legal forma al juicio de acuerdo con los argumentos allí expuestos y que, de paso, se ponen en su conocimiento para los fines que estime convenientes, a la vez que deberá estarse a lo allí resuelto. Dicho de otra manera, al instante de allegarse el escrito de nulidad por parte del citado, no existía pronunciamiento alguno de este Juzgado en el sentido de tenerlo por vinculado formalmente al proceso, de ahí que al presentar el escrito de nulidad se concluyera por este Despacho que estaba enterado de la demanda en la forma prevista en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, tal como se dispuso en el auto de esta misma fecha, obrante en la encuadernación principal.

Colofón de lo esbozado brevemente aquí, no puede predicarse la procedencia de la nulidad pedida cuando no existen actuaciones en el expediente que puedan ser objeto de anulación. Por tanto, se rechaza de plano la nulidad invocada.

NOTIFÍQUESE (3),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 16 hoy 17 FEB 2022 PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario
--